



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
DE RECURSOS HUMANOS

COMISIÓN DE IGUALDAD

II PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

EVALUACIÓN III

2018

I de mayo de 2019



Índice

1.	Introducción.....	3
2.	Evaluación del plan: indicadores y medidas.....	4
2.1.	Acceso al empleo público.....	5
2.2.	Igualdad en el desarrollo de la carrera profesional.....	7
2.2.1.	Mejora de la ratio mujeres/hombres, en puestos de concurrencia no competitiva.....	7
2.2.2.	Mejora de la ratio de éxito de mujeres.....	7
2.3.	Formación en la igualdad entre hombres y mujeres.....	9
2.3.1.	Incrementar la concienciación en la cultura de igualdad de género y diversidad, erradicando los prejuicios existentes.....	9
2.4.	Ordenación del tiempo de trabajo, corresponsabilidad y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.....	12
2.4.1.	Vigilancia del cumplimiento de las medidas en igualdad/diversidad.....	12
2.5.	Situaciones de especial protección.....	14
2.5.1.	Vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre violencia de género.....	14
2.6.	Retribuciones.....	15
2.6.1.	Análisis de las retribuciones (básicas y complementarias) y de las ratios mujeres/hombres con el fin de mejorar, en su caso, la ratio de éxito en la distribución de productividades.....	15
2.7.	Medidas relativas a la igualdad en las estructuras funcionales y organizativas del CSIC.....	17
2.7.1.	Equilibrio en la composición de los equipos/órganos directivos.....	17
2.8.	Inclusión del género en la investigación e innovación.....	19
2.8.1.	Promover la participación y la igualdad de las mujeres en la investigación e innovación.	19
2.8.2.	Garantizar la inclusión del género en los contenidos de la investigación.....	19
3.	Conclusiones.....	20



II PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

AÑO 2018.

I. Introducción

El II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la AE CSIC establece un sistema de evaluación semestral, recayendo en la Comisión Delegada de Igualdad del CSIC, la responsabilidad de los correspondientes informes de evaluación.

Realizada la primera evaluación semestral se consideró conveniente mantener un sistema de dos evaluaciones anuales, pero si bien la evaluación continuará siendo semestral, en el primer semestre del año se realizará una evaluación relativa al cumplimiento de las medidas propuestas, dejando para la evaluación del segundo semestre la elaboración del informe de evaluación correspondiente al ejercicio.

El presente informe recoge la evaluación correspondiente al ejercicio 2018 y toma como referencia la evolución de los distintos indicadores y el grado de cumplimiento de las medidas propuestas.

La evolución permitirá conocer el grado de éxito del Plan y reformular en su caso los objetivos, indicadores y medidas fijados.

A partir de lo anterior se establecerán las correspondientes conclusiones que pueden incluir la posible reformulación de objetivos, indicadores y medidas fijados.



2. Evaluación del plan: indicadores y medidas

Tomando como referencia los ejes de actuación fijados en el plan, se evalúa el grado de cumplimiento de las medidas propuestas.

Los datos correspondientes a la evolución de los indicadores se contemplan en el anexo a este documento.

- Acceso al empleo público.
- Igualdad en el desarrollo de la carrera profesional.
- Formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
- Ordenación del tiempo de trabajo, corresponsabilidad y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Situaciones de especial protección.
- Retribuciones.
- Medidas relativas a la igualdad en las estructuras funcionales y organizativas del CSIC.
- Inclusión de género en la investigación y la innovación.

2.1. Acceso al empleo público.

Objetivos específicos:

- 1.1.1. Mejorar los indicadores de género de acceso al sistema.
- 1.1.2. Vigilar el cumplimiento del principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de selección.

Indicadores:

- Ratio de éxito de mujeres en el acceso a empleo público.
- Número de mujeres/hombres:
 - Composición de órganos de selección.
 - Composición de órganos de selección que ejercen la presidencia o secretaría (titular y suplente).

Medidas. Actuaciones desarrolladas:

- Garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección, fundamentalmente en sus titulares.

Las convocatorias del CSIC cumplen con el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Este requisito es exigido por la Dirección General de Función Pública, supeditando su cumplimiento al informe favorable de la convocatoria para su posterior publicación.

- Garantizar que las convocatorias de posiciones estables consideren tiempo de cuidado de menores y dependientes y especialmente los plazos relativos a licencias maternas.

Se garantiza. En los supuestos que algunas de las aspirantes no pudiesen completar su participación en los procesos selectivos a causa de embarazo de riesgo o parto, las propias convocatorias establecen cómo deben actuar los órganos de selección: “Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.”

Aquellos órganos de selección, en los que plantea dicha situación, son asesorados desde la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos para que faciliten la participación de las candidatas con medidas como el aplazamiento de la realización de los ejercicios, la realización de los mismos por videoconferencia o la alteración del orden de actuación.



- Sensibilización en cultura de igualdad a las personas componentes de los órganos de selección para evitar los sesgos involuntarios en la evaluación de méritos.

Durante el mes de mayo de 2016, de forma consensuada con la Comisión de Igualdad, se dictaron instrucciones dirigidas a todos los miembros de los Tribunales de pruebas selectivas relativas a “SELECCIÓN DE PERSONAL E IGUALDAD DE GÉNERO”.

Los Tribunales tienen acceso a dicha información junto con el resto documentación necesaria para el correcto desarrollo del proceso selectivo (<http://sac.csic.es/sgarh/tribunales/info.html>)

2.2. Igualdad en el desarrollo de la carrera profesional.

Objetivos específicos:

2.2.1. Mejora de la ratio mujeres/hombres, en puestos de concurrencia no competitiva

2.2.2. Mejora de la ratio de éxito de mujeres.

Indicadores:

- Ratio de éxito de mujeres / hombres.
- Relación de mujeres/hombres en libre designación y en nombramiento en puestos de:
 - Dirección; Coordinación y Comisión de Área; Gerencia; Secretarías Generales Adjuntas y N. 29; Vicepresidencias y Vicepresidencias Adjuntas; Coordinaciones Institucionales.
- Relación mujeres/hombres en las comisiones de servicio.

Medidas. Actuaciones desarrolladas:

- Sensibilizar y concienciar en igualdad a todo aquel con responsabilidades en la gestión de RRHH (Direcciones, Gerencias, Secretarías Generales Adjuntas y cargos directivos).

En todos los cursos de formación Directiva y Gerencial (dirigidos a personal que ocupa puestos de Dirección y Gerencia en el CSIC) en los que han participado representantes de la SGARH, se ha desarrollado una tarea de sensibilización en la materia.

Además, esa misma tarea de sensibilización se ha realizado en los cursos impartidos a los científicos de nuevo ingreso durante el mes de noviembre de 2018.

- Favorecer la corresponsabilidad de hombres y mujeres para asumir responsabilidades públicas y privadas.

No se han desarrollado actuaciones concretas.

- Utilización de lenguaje no sexista en la denominación de los puestos de trabajo y en los documentos oficiales.

Las relaciones de puestos de trabajo del CSIC contemplan todos los puestos de trabajo con denominación neutra.

Se intenta utilizar lenguaje no sexista en la generalidad de documentos oficiales.

Durante 2019 se pretende elaborar una guía propia de lenguaje no sexista.

- Análisis y difusión de las tasas de éxito en procesos de concurrencia competitiva.

Se entiende realizada con la difusión de la evaluación. Así mismo se remitirá a Vicepresidencias un informe específico una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.



- Informar a organizaciones responsables de los desequilibrios detectados.

Cuando se aprecian desequilibrios en determinados órganos colegiados se traslada la información a los componentes de dicho órgano (ejemplo: Gerencias, Direcciones de centros, Coordinaciones institucionales y de áreas, Subcomisión Departamental y desequilibrio en la composición de la parte social).

Así mismo se han trasladado a las Vicepresidencias y Coordinaciones de Áreas los desequilibrios detectados.

2.3. Formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

Objetivo específico:

2.3.1. Incrementar la concienciación en la cultura de igualdad de género y diversidad, erradicando los prejuicios existentes.

Indicadores:

- Número de cursos formativos específicos sobre el tema.
- Número de cursos formativos generales con módulo específico.
- Número de puestos en los que se valoran las acciones formativas de igualdad en los concursos.
- Relación de mujeres/hombres en los concursos específicos.
- Relación de mujeres/hombres en órganos de participación y representación del personal.

Medidas. Actuaciones desarrolladas:

- Formación específica impartida.

En el Plan de formación del año 2018 se han incluido acciones formativas que tratan la materia de forma específica en el Área de Habilidades Profesionales y Formación General.

Concretamente en los siguientes cursos:

- “Políticas laborales y científicas de género. La aplicación del principio fundamental de igualdad en el CSIC”. 15 horas (1º Convocatoria).
- “Igualdad de Género” online- 30 horas (2ª Convocatoria).

Desde el año 2018, se incluye al menos un curso anual presencial de igualdad de género en los planes de formación futuros. De esta manera, se pretende ofrecer la posibilidad de cursos presenciales y cursos online para quien no pueda desplazarse y se hace hincapié en la importancia de la formación y sensibilización en esta materia.

En el Área de Recursos Humanos y en cumplimiento del Eje 3, punto 3.1 del II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos (Resolución de 26 de noviembre de 2015, BOE de 10 de diciembre), como medida transversal “Se incluirá un módulo de igualdad y violencia de género en todas aquellas acciones formativas que tengan una duración superior a 20 horas lectivas”.

Se ven afectados los siguientes cursos incluidos en el Plan de Formación 2018:

- “Administración electrónica” online.- 30 horas (1ª Convocatoria)
 - Módulo de igualdad y violencia de género.
- “Cultura científica: divulgación y comunicación de la ciencia”.- 21 horas (1ª Convocatoria)

- Divulgación para la igualdad de género e igualdad de oportunidades en ciencia y tecnología.
- “Gestionando personas: competencias personales, trabajo en equipo, inteligencia emocional y coaching”.- 25 horas (2ª Convocatoria)
 - Igualdad. No a la violencia de género.

Además de en el área específica de Recursos Humanos, el tema de Igualdad y violencia de género se trata de manera transversal en todos aquellos cursos cuya temática lo permita.

- Formación específica en puestos de responsabilidad y cargos directivos.

Si bien en el año 2018 no se desarrollaron actividades específicas en este ámbito, cabe señalar que el último curso mencionado va dirigido a funcionarios pertenecientes al grupo A1 y A2 y a personal laboral del grupo profesional I.

- Identificar áreas y puestos en los que se puedan valorar cursos en igualdad.

El CSIC ha suscrito íntegramente las bases comunes para convocatoria de concursos generales de méritos aprobadas por la Dirección General de la Función Pública. De este modo, en la valoración de méritos generales, en el apartado de cursos de formación o perfeccionamiento, por su naturaleza transversal, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, siempre que superen 15 horas de duración.

- Inclusión de módulos en cursos de liderazgo y motivación en cursos de gestión de personas y trabajo en equipo.

En el Plan de formación del año 2018 se han incluido módulos que tratan la materia en determinados cursos del área de habilidades profesionales y recursos humanos (tanto en cursos que superan las 20 horas tal y como establece el II Plan de Igualdad de la AGE, como en otros que no superaban las 20 horas).

Concretamente en los siguientes cursos:

- *Convencer hablando (15 horas)*. Módulo: Concienciación en igualdad de género.
- *Modernización del lenguaje administrativo online (15h.)* Módulo: Pautas para un lenguaje inclusivo. Discriminación por razón de sexo. Otras discriminaciones en el lenguaje.

- Atender a la conciliación en el horario de impartición de cursos.

Los cursos se celebran fundamentalmente dentro del horario laboral y se consideran tiempo de trabajo a todos los efectos, además los asistentes tienen derecho a adaptar su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

En ningún caso el horario de finalización de los cursos podrá exceder de las 18:00 h.

Los trabajadores pueden acceder a cursos durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.



Se prioriza la formación de las personas reincorporadas al servicio activo tras una licencia o excedencia por maternidad o paternidad o por cuidado de personas dependientes.

2.4. Ordenación del tiempo de trabajo, corresponsabilidad y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Objetivo específico:

2.4.1. Vigilancia del cumplimiento de las medidas en igualdad/diversidad.

Indicadores:

- Licencias: vacaciones, permisos relacionados con temas de conciliación.
- Licencias para formación para la promoción: ratio mujeres/hombres.

Medidas. Actuaciones desarrolladas:

- Desagregación de licencias (maternidad / paternidad / cuidado hijos...).

No ha sido posible desarrollar actuaciones.

Los modelos registrales que recogen actos administrativos relativos a la conciliación de la vida familiar son:

- Resolución de Licencia / Permiso / Incapacidad Temporal (F17R y LI4R).
- Resolución de reducción de jornada (F25R y LI7R)

Así mismo, dentro de los modelos se codifica el acto en cuestión. Por ejemplo, para los modelos F17R y LI4R, el código L4 se usa para el permiso de "Parto-maternidad, paternidad, riesgo embarazo-lactancia, lactancia, adopción-acogida, cuidado hijo afectado cáncer u otra enfermedad grave, permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación."

Se usa el mismo código para distintos tipos de permiso. Se puede inferir qué tipo de permiso es por la duración, pero esto no asegura la fiabilidad de los datos.

Si bien, a partir de enero del año 2019, desde el Registro Central de Personal se ha indicado que cada tipo de permiso tenga su código y todos han de inscribirse en el mismo, permitiéndose de esta forma la desagregación de licencias.

- Incentivar el equilibrio de las peticiones de licencias por conciliación en la relación mujeres/hombres.

No se han desarrollado actuaciones.

Se plantea para el próximo año realizar campañas de información y concienciación (quizás a través de una guía) para a partir de la explicación de la puesta en marcha de las nuevas medidas de conciliación (aumento del permiso de paternidad, bolsa de horas de conciliación del 5% de la jornada) favorecer un mayor equilibrio en la petición de licencias por conciliación.

- Reflejar en calendario laboral las medidas de conciliación.

El calendario laboral contempla en la exposición de motivos y el apartado primero relativo a su objeto, referencias a la necesidad de incorporar medidas de conciliación.



Las medidas de conciliación se especifican pormenorizadamente en lo relativo al establecimiento de la jornada intensiva de verano, así como recogiendo una batería de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de aplicación a todo el personal del CSIC.

Para el año 2018, se han puesto en marcha nuevas medidas de flexibilización horaria orientadas a mejorar la conciliación para el personal que se reincorpora tras las bajas de maternidad y paternidad.

Dentro del apartado 2.2.2. Distribución de la jornada, se contempla:

“Tanto el personal perteneciente a las escalas científicas, como el resto del personal que deba realizar cuarenta horas semanales, podrá acumular la jornada de tarde en dos o tres días a la semana previa autorización de la Dirección del Centro o Instituto o de quien ostente la titularidad del órgano del CSIC que corresponda. En este caso el límite máximo de finalización de la jornada será a las 19:00 horas. A estos efectos, se entenderá por jornada de tarde la transcurrida a partir de las 15:30 horas de lunes a jueves.

Con carácter general, se podrá acumular la jornada de tarde en un día a la semana por un periodo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de incorporación de los permisos de maternidad y paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida. La modificación estará supeditada a la autorización expresa de la Dirección o de quien ostente la titularidad ICU del CSIC que corresponda. Deberá motivarse la no concesión de la modificación horaria”.

Dentro del apartado 6.7. Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se contempla:

“Con carácter general y previa autorización de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos, se podrá modificar el horario fijo hasta un máximo de dos horas por un periodo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de incorporación de los permisos de maternidad y paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida. La modificación estará supeditada al visto bueno de la Dirección o de quien ostente la titularidad ICU del CSIC que corresponda. Deberá motivarse la no concesión de la modificación horaria.

Si ambos progenitores pudieran solicitar esta modificación, el tiempo de disfrute de esta modificación se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de seis meses”.

2.5. Situaciones de especial protección.

Objetivo específico:

2.5.1. Vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre violencia de género.

Indicadores:

- Número de canales establecidos que faciliten la comunicación de las situaciones de acoso.
- Grado de aplicación de las medidas recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Medidas. Actuaciones desarrolladas:

- Evaluación del funcionamiento del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.
Durante el periodo de evaluación no se han recibido solicitudes de inicio del protocolo.
- Revisión y actualización del protocolo de acoso sexual.
A finales del año 2018, se inició la revisión y actualización del Protocolo frente al acoso sexual aprobándose en marzo de 2019 el Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el CSIC. De esta forma, se establecen mecanismos de intervención frente a nuevas formas de acoso y que responda a las demandas de prevención y protección frente al mismo de una forma más garantista y ágil. Como novedad, se prevé un nuevo canal de denuncia online a través del correo que aparece reflejado en dicho Protocolo.
- Mayor difusión de los programas de Acción Social en caso de violencia de género.
Se realiza en el marco de la difusión en los Planes de Acción Social.
Para el Plan de acción social de 2019 se ha procedido a la actualización de los diferentes mecanismos de acreditación de la condición de víctima de violencia de género para ajustarse a la reglamentación actual que no incluye exclusivamente la denuncia policial.
- Publicación del protocolo de forma clara y fácil acceso.
El protocolo figura en intranet:
<https://intranet.csic.es/igualdad>

2.6. Retribuciones.

Objetivo específico:

2.6.1. Análisis de las retribuciones (básicas y complementarias) y de las ratios mujeres/hombres con el fin de mejorar, en su caso, la ratio de éxito en la distribución de productividades.

Indicadores:

- Análisis del impacto del componente de productividad 18.2, que retribuye la especial dedicación del personal de los grupos de investigación en proyectos de investigación concretos del centro o instituto de pertenencia de dicho grupo de investigación, que genera ingresos para el CSIC, así como al resto del personal de dicho centro que contribuye, directa o indirectamente, a su realización.
- Análisis del impacto de la componente de productividad 2, que retribuye la realización de una mayor jornada de trabajo, de hasta 40 horas semanales, por parte del personal funcionario no incluido en el sistema retributivo peculiar del personal científico.
- Análisis del impacto de la componente de productividad 3, que retribuye el mayor grado de interés, de iniciativa o de disponibilidad, así como las tareas extraordinarias realizadas por cada persona, sea funcionario o laboral que percibe sus retribuciones a través del capítulo I de los presupuestos del CSIC.

Medida. **Actuaciones desarrolladas:**

- Acción con las Direcciones de los centros con objeto de informar de la situación concreta de los mismos.

Se efectúa una difusión de los resultados de la evaluación.

- Modificación de la resolución que regula el abono de la productividad para evitar impactos retributivos negativos en situaciones de embarazo y paternidad.

En 2018 se ha adaptado, con el acuerdo de las organizaciones CSIF, CIG y UGT, la resolución que establece el régimen de incentivos retributivos a través del complemento de productividad del personal, con el fin de evitar que este tipo de situaciones genere una merma en las retribuciones de las personas afectadas.

De esta forma, en la Resolución de la Presidencia del 29 de junio de 2018 de la AECSIC por la que se fijan criterios y se establecen instrucciones para la asignación de los diferentes componentes del complemento de productividad personal, se establece en el apartado cuarto “Forma de asignación de los diferentes componentes” lo siguiente:

En lo referente a la percepción de la Productividad de componente 2 (PC2):

“Con carácter general y sin perjuicio de la competencia antes señalada para la propuesta y autorización de alta o baja en este componente, cuando la persona que percibe el complemento de productividad causase



baja por incapacidad temporal será excluido de oficio en la percepción del complemento transcurridas 4 semanas en dicha situación.

Se exceptúan de la anterior regla los periodos de incapacidad originados en los siguientes supuestos: permisos de maternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida; supuestos de embarazo o riesgo de embarazo; tratamientos de radio y quimioterapia y aquellos originados a raíz de intervenciones de trasplantes de órganos y prótesis. En estos casos la exclusión se producirá de oficio transcurridas 32 semanas.

No obstante, una vez se produzca la reincorporación al puesto de trabajo, el ICU solicitará de nuevo el alta en productividad para la misma persona, salvo que la persona afectada no desee desarrollar la jornada que habilita a la percepción del complemento. Esta solicitud será autorizada por la SGARH.”

En lo referente a la Productividad por cumplimiento de objetivos (PCO):

“El procedimiento a seguir para la asignación de las cantidades correspondientes a las dotaciones económicas establecidas para cada uno de los grupos de personal estará basado en el resultado de la evaluación que cada ICU haya obtenido, una vez analizado el cumplimiento de objetivos de cada uno de ellos en función de los indicadores fijados de acuerdo con su plan estratégico, lo que permitirá establecer cuatro tramos de valoración de cumplimiento: 25%, 50%, 75% y 100%.

En el caso de que no se hubieran prestado servicios efectivos durante todo el periodo, la cuantía de la retribución será proporcional al tiempo de servicios prestados durante el período de referencia. Se exceptúan de esta regla los periodos originados por los permisos de maternidad y paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, así como los periodos de incapacidad temporal en supuestos de embarazo o riesgo de embarazo.”



2.7. Medidas relativas a la igualdad en las estructuras funcionales y organizativas del CSIC.

Objetivo específico:

2.7.1. Equilibrio en la composición de los equipos/órganos directivos.

Indicadores:

- Número de hombres y mujeres.
- Existencia de distintivos de igualdad de género que incentiven y faciliten la consecución de la igualdad real en el seno de la organización.

Medidas. Actuaciones desarrolladas:

- Elaboración de la relación de órganos colegiados.
Identificados los órganos más relevantes.
- Sensibilización de los responsables de estos órganos.
Se ha llevado a cabo en Subcomisión y Tribunales de oposiciones. Así mismo se llevará a cabo con la difusión de la presente evaluación.
- Publicación en la web, de forma accesible, del Plan de Igualdad.
Figuran en web CSIC.
Espacio mujeres y ciencia.
<http://www.csic.es/mujeres-y-ciencia/normativa>
Acceso búsqueda.
http://www.csic.es/buscar?p_p_state=maximized&p_p_lifecycle=1&_contentviewerservice_WAR_alfrresco_packportlet_struts_action=%2Fcontentviewer%2Fview&p_p_id=contentviewerservice_WAR_alfrresco_packportlet&_contentviewerservice_WAR_alfrresco_packportlet_nodeRef=workspace%3A%2F%2FSpacesStore%2F81898ebf-973d-44d8-b4e1-196ecc72d1eb&p_p_mode=view&contentType=article
Se ha configurado el espacio igualdad en primera línea de la intranet para una mayor visualización de la materia.
<https://intranet.csic.es/igualdad>
- Publicación en la web, de forma accesible, del protocolo.
El protocolo figura en intranet:
<https://intranet.csic.es/igualdad>
- Publicación y difusión de los distintivos concedidos y de las medidas implementadas que les han llevado a conseguirlo.



En el año 2018, el CSIC ha concedido el “Distintivo de acreditación en igualdad de género” en su primera edición al Instituto de Ciencia de Materiales de Barcelona, por la implicación de la dirección y de todo el personal, incluyendo sus representantes, en el diseño e implantación en el Instituto de políticas en igualdad de género y medidas de acción positiva contra las discriminaciones por razón de género. La Estación Experimental del Zaidín y el Instituto de Física de Cantabria han sido reconocidos con un accésit.



2.8. Inclusión del género en la investigación e innovación.

Objetivos específicos:

- 2.8.1. Promover la participación y la igualdad de las mujeres en la investigación e innovación.
- 2.8.2. Garantizar la inclusión del género en los contenidos de la investigación.

Indicadores:

- Relación de mujeres/hombres en proyectos de investigación por área de investigación.
- Relación de mujeres/hombres que actúan como investigador principal en proyectos de investigación.
- Relación de mujeres/hombres en los equipos de investigación que solicitan proyectos de investigación y licencian patentes.
- Relación de mujeres/hombres en comisiones evaluadoras.
- Datos desagregados por sexo para tesis y trabajos de fin de master (tanto en doctorandos como en dirección/codirección).
- Análisis de la producción científica, tanto publicaciones como patentes en función del género.
- Estadística de proyectos que incluyen el género en los contenidos de la investigación.

Medidas. Actuaciones desarrolladas.

- Sensibilización de los responsables de proyectos de investigación.
No se han llevado a cabo.
- Publicación de resultados.
No se han llevado a cabo.

3. Conclusiones.

- Existe un **equilibrio entre el número de mujeres y hombres** que desarrollan su actividad en el CSIC. No obstante, si descendemos a un análisis más detallado, podemos observar que **ese equilibrio se trunca** cuando analizamos ciertas variables:¹

- o En el conjunto de la población del CSIC las **mujeres** representan un **38%** y **46%** del personal con **relación jurídica estable** (personal laboral fijo y personal funcionario) y un **54%** del personal con **relación jurídica no estable** (contratación temporal).
- o Ese **desequilibrio** encuentra origen y se acentúa en el **área de actividad de la investigación**, en el que se encuentra el 34% del personal de nuestro organismo.

Las **investigadoras** representan un **36%** del colectivo de **personal investigador estable** (personal funcionario), tienen un peso del **44%** del colectivo de **personal investigador no estable** (no se considera personal en formación), y del 27% en el colectivo del personal laboral fijo.

Pero en este análisis debe destacarse que la **proporción de la población de mujeres** oscila **entre el 52%** de puestos de **personal investigador predoctoral** (temporal), pasando a un **26%** en el caso de puestos más elevados en la carrera investigadora, es decir **profesores de investigación**. **Esta disminución de la población de mujeres a medida que se asciende en la carrera científica, no se observa en la población de hombres**. Esta asimetría podría estar relacionada con los estereotipos, barreras y sesgos sociales subyacentes, pero más concretamente en el ámbito del desarrollo de la carrera científica en nuestro organismo.

En los últimos 10 años, es destacable la escasa mejora en la evolución de la carrera investigadora de las mujeres, pasando de una gráfica de tijera a una de pinza, con una escasa mejora de 4 puntos porcentuales en el escalón más alto de la carrera, profesorado de investigación, y llegando casi a la paridad absoluta en el escalón más bajo, el de personal predoctoral.

- Sin embargo, si descendemos a un análisis más detallado en el supuesto de personal no investigador, podemos observar que la **presencia de la mujer es más significativa en puestos vinculados**

¹ Ver Anexo que se acompaña a la presente evaluación. Apartado I. Evolución del personal. Personal activo a 31 de diciembre. Por relación jurídica, funcionario laboral, estable/no estable

al apoyo a la gestión y a la investigación, en especial en los puestos de responsabilidad en los procesos de toma de decisiones:²

- Las mujeres representan entre un **60%** (personal funcionario), un **54%** (personal laboral) y un **70 %** (personal laboral temporal) en **puestos de apoyo a la gestión**. Así mismo, representan un **57%** (personal funcionario), un **31%** (personal laboral fijo) y un **56%** (personal laboral temporal) en **puestos de apoyo a la investigación**.
 - Además, en el caso del personal funcionario, ocupan un **55%** de los **niveles 30** y un **73%** de los **niveles 29** no vinculados a carrera investigadora.
- Respecto a la representación en órganos colegiados y el peso específico en otros órganos, podemos apreciar que en la composición del **Consejo Rector** es equilibrada y en la distribución de los **órganos directivos** las **mujeres ocupan el 60%** del total de los puestos. Frente a lo anterior, en el caso de las **direcciones** de los Institutos y Centros de investigación la **ratio de ocupación** por parte de **mujeres** se reduce significativamente manteniéndose en un **17%**, con una disminución progresiva desde el año 2013, mientras que supone un **63%** en el caso de los **puestos de gerencias**.
- En cuanto a las coordinaciones de áreas se han corregido positivamente tendencias más negativas de años anteriores. Sin embargo, en el caso de las Comisiones de Área, pese a la buena evolución global, aún quedan tres áreas fuera de los niveles de paridad (entre 60 y 40%) siendo el caso del área de Ciencias sociales y Humanidades el más llamativo con un 20% de presencia de mujeres.³
- En los procedimientos de **acceso por turno libre** de personal a puestos de las **escalas científicas** se aprecian desequilibrios en la tasa de éxito (relación existente entre las personas que se presentan a un proceso selectivo y las que superan el mismo). Tomando como referencia el procedimiento selectivo cuantitativamente más relevante (escala científicos titulares) la **tasa de éxito** de las **mujeres** se ha corregido con respecto a pasadas convocatorias situándose actualmente en un **7,67%** mientras que la de los **hombres** se sitúa en un **10,70%**. Destaca también la diferencia en la escala de investigador científico en donde la **tasa de éxito de mujeres** es del **57.14%** mientras que la de los hombres es aproximadamente la mitad, un **30%**.
- En los procedimientos de **promoción interna**, en el área de científicos titulares la tasa de éxito de **mujeres** es del **32%**, mientras que la de los **hombres** es del **6%**. Sin embargo, en el caso de la promoción interna a investigador científico, procedimiento selectivo cuantitativamente más

² Ver Anexo que se acompaña a la presente evaluación. Apartado 1. Evolución del personal. Personal activo a 31 de diciembre. Por relación jurídica, funcionario laboral, estable/no estable

³ Ver Anexo que se acompaña a la presente evaluación. Apartado 2 Representación en órganos colegiados.



relevante, las respectivas tasas de éxito se sitúan en el **12,5%** para las **mujeres** y **18%** para los **hombres**, con una disminución del 1,10% en el caso de las mujeres respecto al año anterior, mientras que la tasa de éxito en los hombres desde el año 2011 ha ido aumentando año tras año.

En conjunto, se sigue apreciando una diferencia significativa en favor de los hombres.⁴

En general puede apreciarse una mejora global en la equiparación de tasas de éxito para el global de los procesos de acceso con respecto a años pasados.

- En el apartado de corresponsabilidad y medidas de conciliación familiar se han puesto en marcha medidas de flexibilización horaria en esta línea que faciliten la conciliación y corresponsabilidad.

- En el caso de las **retribuciones medias** percibidas, de los datos disponibles, se puede concluir que **no se aprecia la existencia de brecha salarial**, cuestión por otra parte lógica por tratarse de puestos de la Administración General del Estado, cuyas retribuciones están tasadas y no vinculadas a la persona que ocupe el puesto.

Lo anterior puede extrapolarse a las **cuantías medias percibidas** en la distribución de las productividades **PC2** y **PC3**, no apreciando diferencias significativas. No se puede afirmar lo mismo en el caso de las **cuantías medias correspondientes a la productividad I8.2**, no obstante los criterios de reparto de la citada productividad (productividad que se obtiene a partir de la obtención de proyectos y cuya distribución depende de múltiples factores, siendo el factor principal que su distribución es potestativa del investigador o investigadora responsable del proyecto) no permiten afirmar que exista una discriminación negativa.

- Al margen de las matizaciones señaladas, es conveniente señalar que, con **carácter general**, las medidas previstas en el Plan se están **cumpliendo razonablemente**.

⁴ Ver Anexo que se acompaña a la presente evaluación. Apartado 3. Procedimientos de acceso y participación del personal.